



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00320- 00
DEMANDANTE	MARIA LEIDA MORENO VARGAS
DEMANDADO	EDGAR ARCILA QUEZADA

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

- 1.- En virtud que la presente petición cumple con los presupuestos del numeral 2 del Art. 161 del Código General del Proceso y además fue suscrita por los apoderados de las partes, el Juzgado decreta la suspensión de este proceso por espacio de noventa (90) días, a partir de la ejecutoria del presente proveído.
- 2.- En virtud que los sujetos procesales de consuno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso respecto de algunos bienes, el Despacho en atención a lo previsto en el numeral 1 del Art. 597 del Código General del Proceso, accede a dicho pedimento sobre los bienes relacionados en el presente escrito por estar conforme con la norma en comento; en consecuencia, por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

